

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01310 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder otorgado determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P., así mismo, ajústese de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la dirección de correo electrónico del apoderado que se consigne en dicho documento debe coincidir con la que tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Excluir la pretensión sexta de la demanda, toda vez que, en la cláusula penal cobrada, va inmersa la reparación con ocasión del incumplimiento aducido. Así mismo, adviértase que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del art. 1617 del Código Civil, los cánones no producen intereses.
- Incluir los hechos en los que se sustenta la pretensión quinta de la demanda, precisando cuál es el título ejecutivo en el que se soporta el cobro de tal obligación.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de arrendamiento base de la ejecución y los demás documentos aportados con la demanda, originales.
- Indicar la dirección física de notificación de la demandada o si, por el contrario, desconoce dicha información.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de enero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a887756112492b5d0de8fbab3653a3ffbb464db9a79f379a80cc35dbfe27582**

Documento generado en 24/01/2022 02:04:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>